REGLAMENTO (UE) 2007/625: CONTROLES Y OTRAS ACTIVIDADES OFICIALES

Novedades, retos y oportunidades



Madrid, 4 de abril de 2019

PRINCIPALES NOVEDADES

1. Objeto y ámbito de aplicación
2. Control oficial y otras actividades oficiales
3. Organización del control oficial, muestreo y análisis
4. Planes de control e informe anual
5. Transparencia
6. Tasas y transparencia sobre tasas
7. Sistema de información integrado
8. Desarrollo mediante actos delegados y de ejecución y cronograma
9. Normativa que se deroga
10. Fecha de aplicación

PRINCIPALES NOVEDADES

1. **Objeto y ámbito de aplicación**
2. Control oficial y otras actividades oficiales
3. Organización del control oficial, muestreo y análisis
4. Planes de control e informe anual
5. Transparencia
6. Tasas y transparencia sobre tasas
7. Sistema de información integrado
8. Desarrollo mediante actos delegados y de ejecución y cronograma
9. Normativa que se deroga
10. Fecha de aplicación

1. Objeto y ámbito de aplicación

Reglamento 882/2004

- Piensos
- Alimentos
- Animales (Salud y bienestar animal)

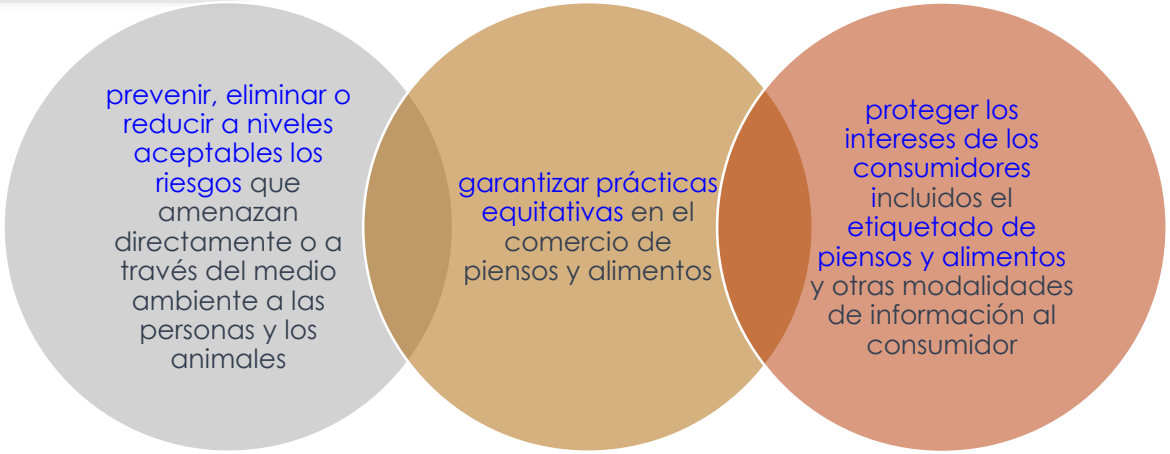
Reglamento (UE) 2017/625

- Alimentos y seguridad alimentaria
- Integridad
- Intereses/información de consumidores
- Fabricación y uso de MECA
- Fitosanitarios, comercializacion y uso
- Sanidad vegetal
- Productos ecológicos, Denominaciones de Origen Protegidas (DOP) e Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP)
- Sanidad animal (Resistencia a antibioticos)
- Subproductos animales
- Piensos
- Bienestar animal
- OGM liberación intencionada

1. Objeto y ámbito de aplicación

Reglamento 882/2004

Normas para comprobar el cumplimiento de las normas orientadas a:

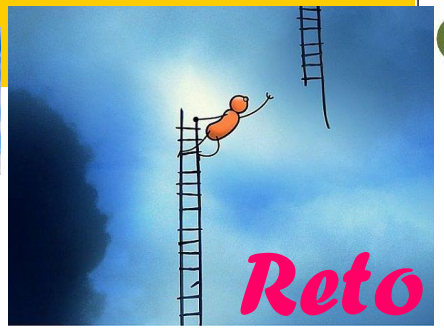


Reglamento (UE) 2017/625

Normas sobre:







1. Objeto y ámbito de aplicación

RETOS/OPORTUNIDADES. NUEVOS ÁMBITOS

- las prácticas equitativas en el comercio y la protección de los intereses de los consumidores
- los materiales en contacto con los alimentos (fabricación y uso)
- Sanidad vegetal
- Resistencia a antibióticos
- Nutrición

(6) "Las enfermedades transmisibles de los animales, incluidos los microorganismos que hayan desarrollado resistencia a los antibióticos, pueden tener repercusiones considerables en la salud pública, la seguridad de los alimentos y los piensos, y la salud y el bienestar de los animales. Las normas aplicables en materia de sanidad animal y de seguridad de piensos y alimentos se establecen a escala de la Unión. El cumplimiento de estas normas, incluidas aquellas destinadas a hacer frente al problema de la resistencia a los antimicrobianos, debe someterse a los controles oficiales previstos por el presente Reglamento".

(3) "La legislación de la Unión establece un conjunto de normas armonizadas para garantizar que los alimentos y los piensos sean seguros y saludables (…)".
(4) Las normas básicas de la Unión respecto a la legislación sobre alimentos y piensos están establecidas en el Reglamento (CE) n.o 178/2002). A estas normas básicas se suma una legislación sobre alimentos y piensos más específica que se aplica a aspectos diversos como (…) las vitaminas, las sales minerales, los oligoelementos y otros aditivos, los requisitos de calidad y composición, el agua potable, la ionización, los nuevos alimentos y los OMG.

PRINCIPALES NOVEDADES

1. Objeto y ámbito de aplicación
2. **Control oficial y otras actividades oficiales**
3. Organización del control oficial
4. Planes de control e informe anual
5. Transparencia
6. Tasas y transparencia sobre tasas
7. Sistema de información integrado
8. Desarrollo mediante actos delegados y de ejecución y cronograma
9. Normativa que se deroga
10. Fecha de aplicación

2. Control oficial y otras actividades oficiales

DEFINICIÓN DE CONTROL OFICIAL

Reglamento 882/2004

Toda forma de control que efectúe la autoridad competente o la Comunidad para verificar el cumplimiento de la legislación sobre piensos y alimentos, así como las normas relativas a la salud animal y el bienestar de los animales.

Reglamento 625/2017

Las actividades realizadas por las autoridades competentes o por los organismos delegados o las personas físicas en las que se hayan delegado ciertas funciones de control oficial con arreglo al presente Reglamento para verificar:

a) el cumplimiento **por parte de los operadores** del presente Reglamento y de las normas contempladas en el artículo 1, apartado 2; y

b) que los **animales y mercancías** cumplen los requisitos establecidos en las normas contempladas en el artículo 1, apartado 2, en particular para la expedición de certificados o atestaciones oficiales.

2. Control oficial y otras actividades oficiales

OTRAS ACTIVIDADES OFICIALES

Las actividades, distintas de los controles oficiales, realizadas por las autoridades competentes o por los organismos delegados o las personas físicas en las que se hayan delegado otras actividades oficiales con arreglo al presente Reglamento y con las normas contempladas en el artículo 1, apartado 2, incluyendo:

- *actividades para **verificar la presencia de enfermedades** animales o plagas de los vegetales*
- *actividades para **prevenir o contener la propagación** de dichas enfermedades animales o plagas vegetales o a erradicarlas*
- *concesión de **autorizaciones** o aprobaciones y*
- *expedición de **certificados** o **atestaciones** oficiales*

2. Control oficial y otras actividades oficiales

Controles oficiales

- Dirigidos a comprobar que los **operadores** alimentarios cumplen la legislación
- Puede realizarse un muestreo, oficial y reglamentario
- Dirigidos a que los animales y alimentos cumplen los requisitos específicos a los efectos de expedir certificados o atestaciones oficiales

Otras actividades oficiales

- Otras tareas realizadas por las AACC
- Actividades de interés general para eliminar, contener o reducir los peligros que puedan surgir para la salud humana
- Vigilancia y control epidemiológico
- Muestreo reglamentario no obligatorio

2. Control oficial y otras actividades oficiales

	CONTROL OFICIAL	OTRAS ACTIVIDADES OFICIALES
En base al riesgo	Si	No
Segundo examen pericial y derecho de recurso	Obligatorio	No aplica
Designación de laboratorios	Obligatorio	Obligatorio
Acreditación de métodos	Obligatorio	Exceptuable con ciertas condiciones
Tasas	Obligatorio	Facultativo (subsidiariedad de los EEmm)
PNCOCA e informe anual	Obligatorio	No aplica
Auditorías internas	Obligatorio	Obligatorio
ACA e IMSOC	Incluidos	Incluidas
Medidas de ejecución y sanciones	SI	SI
Delegación de tareas	Facultativo	Facultativo
Controles comunitarios	Se Incluye	No se incluyen
Transparencia	Obligatorio	No aplica
Confidencialidad	Obligatorio	Obligatorio

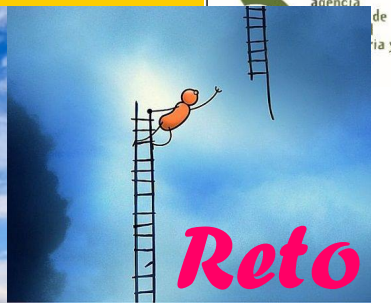
2. Control oficial y otras actividades oficiales

Otras actividades oficiales

- **No** será necesaria la **acreditación** de los laboratorios que realicen estas analíticas siempre que se cumplan ciertos requisitos.
- **No** serán obligatorios los requisitos de **transparencia**.
- **No** será obligatoria su inclusión en el **PNCOCA**.
- **No** serán objeto de **auditorías de la Comisión Europea** (Siempre que ellos interpreten igual el término "otras actividades oficiales")

2. Control oficial y otras actividades oficiales





RETOS/OPORTUNIDADES

- Necesario acordar terminología: vigilancia, control prospectivo, reglamentario, incumplimiento, estudio, plan, programa….
- ¿Necesario revisar RD 1945/83?
- ¿Mantener las OAO en PNCOCA?: Si se mantienen…
 - ✓ Necesaria reestructuración: separando claramente control oficial de vigilancia (otras actividades oficiales-controles prospectivos).
 - ✓ Necesario modificar el sistema de recogida de datos para poder distinguir claramente ambas actividades.

PRINCIPALES NOVEDADES

1. Objeto y ámbito de aplicación
2. Control oficial y otras actividades oficiales
3. **Organización del control oficial, muestreo y análisis**
4. Planes de control e informe anual
5. Transparencia
6. Tasas y transparencia sobre tasas
7. Sistema de información integrado
8. Desarrollo mediante actos delegados y de ejecución y cronograma
9. Normativa que se deroga
10. Fecha de aplicación

3. Organización del control oficial

ISO 22000 · BRC GLOBAL STANDARDS · IFS Food

- Controles en función del riesgo y con la frecuencia adecuada; para ello se podrá tener en cuenta **programas privados de garantía de la calidad**. (Art 9)
- Delegación de tareas en personas físicas (el Reglamento 882/2004 sólo permitía delegar en ORGANISMOS DE CONTROL) (Art 30)
- Los laboratorios en el nuevo Reglamento no se consideran explícitamente FUNCIONES DE CONTROL DELEGADAS.

3. Organización del control oficial



Muestreo

- **Segundo examen pericial:**
 - Solo en caso de **control oficial**
 - A sufragar por el operador
 - Decisión de los EEmm el tercer análisis dirimente

- Muestreo en caso de **venta por medios de comunicación a distancia (Comercio electrónico)**
 - Toma de muestras sin necesidad de identificarse como control oficial
 - Información posterior al operador: derecho a segundo dictamen pericial

Análisis

- **Posibilidad de exceptuar acreditación obligatoria en otras actividades oficiales**

3. Organización del control oficial

ACTAS/ REGISTROS

- Para facilitar la identificación de los casos de incumplimiento y racionalizar la adopción de medidas correctivas por el operador de que se trate, debe registrarse por escrito el resultado de los controles oficiales y ha de facilitarse una copia al operador, previa solicitud.

- Cuando los controles oficiales exijan la presencia continuada de las AACC, sería desproporcionado mantener un registro escrito de cada inspección o visita al operador.

Registros escritos con una frecuencia que permita a las autoridades competentes y al operador ser informados con regularidad del nivel de cumplimiento, y que se les comunique con prontitud toda deficiencia o incumplimiento detectados.

3. Organización del control oficial

Medidas

Incumplimiento (sospecha) → Medidas art 137

- Intensificación de controles
- Inmovilización de mercancías

Incumplimiento **COMPROBADO (Art 138)** → **Determinar origen y alcance del incumplimiento** → **Establecer las responsabilidades del operador** → **Medidas para garantizar que el operador subsane el incumplimiento y evite que se reproduzca**

- Restringir o prohibir comercialización
- Aumento frecuencia controles propios
- Intensificación control oficial
- Recuperación, retirada
- Cese actividad…
- SANCIONES

3. Organización del control oficial

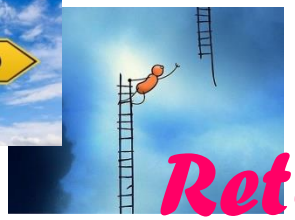
Control oficial de la venta por internet

Arts 15, 36 y 56. CONTROL DE LA VENTA POR INTERNET

- Los operadores facilitarán a las AACC información sobre las actividades concretas que efectúan, incluidas por internet
- Las AACC podrán tomar muestras a efectos de un control oficial, sin identificarse
- Los operadores podrán ejercer su derecho a un 2º dictamen pericial
- La Comisión adoptará actos delegados para funciones de control de las autoridades aduaneras u otras autoridades publicas relativas a mercancías encargadas por medio de internet

3. Organización del control oficial





RETOS/OPORTUNIDADES

- Revisión PNT medidas adoptadas ante incumplimientos



- ¿Necesidad de revisión del RD 1945/1983?
- Controles de alimentos comercializados por internet
- Planificación en base al riesgo

¿Revisión del Real Decreto 1945/1983?

	Reglamento 2017/625	RD 1945/83
Segundo examen pericial	El operador puede solicitar una revisión documental. Es el operador quien tiene que solicitar que se tome muestra suficiente para un segundo análisis	No lo contempla de esta forma
Muestreo por triplicado para hacer análisis dirimente	Subsidiariedad de los EEmm En la UE solo dos países tenemos muestreo por triplicado, el resto solo toman dos muestras.	Obligatorio
Pago del tercer análisis	Obliga a que el operador corra con los gastos	Paga el que no tenga razón (Administración u operador). Existe contradicción entre las dos disposiciones.
Muestreo de productos comercializados a través de internet	Primero se toman las muestras y después se informa al operador.	Muestras se toman siempre en presencia del operador. Existe contradicción entre las dos disposiciones

DESIGNACIÓN DE LABORATORIOS OFICIALES (ART. 37)

Nuevo

1. Las autoridades competentes designarán laboratorios oficiales:

 - En España
 - En otro Estado miembro o país tercero del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:
 - siempre que se garanticen las auditorías o inspecciones (directamente o por delegación)
 - si el laboratorio está ya designado en ese Estado miembro

2. Designación por escrito, que incluya:

 - Tareas a realizar
 - Condiciones en que se llevarán a cabo
 - Disposiciones para garantizar coordinación



3. Acreditación:

- Incluyendo los métodos / grupos de métodos
- Posibilidad: alcance flexible (versiones modificadas de los métodos o nuevos métodos).





4. Obligación de realizar auditorías a los laboratorios oficiales designados (art. 39)

- Salvo que se vea innecesaria teniendo en cuenta acreditación de ENAC
- Con obligación de retirar designación si resultados no son correctos

EXCEPCIONES A LA ACREDITACIÓN (ART. 40-42)

Nuevo

Excepciones de carácter permanente

1. Triquina

- Si es su única actividad es la detección de triquinas por el método del Reglamento (UE) 2015/1375
- Bajo la supervisión de la autoridades competentes o de un laboratorio designado
- Con participación y resultados satisfactorios en los ensayos de intercomparación

2. Otras actividades oficiales

- Que utilicen métodos de la normativa de la Unión o nacional, o internacionalmente reconocidos, o los recomendados por los LNR…
- Bajo la supervisión de las autoridades competentes o de los LNR
- Con participación y resultados satisfactorios en los ensayos de intercomparación
- Que dispongan de un sistema de calidad

Nuevo

Excepciones de carácter temporal

En caso de:

- Nueva normativa de la Unión
- Cambios de un método que requieran ampliación de alcance
- Situaciones de emergencia o riesgo emergente

Condiciones:

- Que el laboratorio esté en España
- Que esté acreditado
- Que disponga de un sistema de calidad
- Bajo la supervisión de la autoridades competentes o del LNR
- Por un periodo de un año ampliable a dos

PRINCIPALES NOVEDADES

1. Objeto y ámbito de aplicación
2. Control oficial y otras actividades oficiales
3. Organización del control oficial, muestreo y análisis
4. **Planes de control e informe anual**
5. Transparencia
6. Tasas y transparencia sobre tasas
7. Sistema de información integrado
8. Desarrollo mediante actos delegados y de ejecución y cronograma
9. Normativa que se deroga
10. Fecha de aplicación

4. Planes de control e informe anual

❑ Planes Nacionales de control plurianuales

- Sólo para controles oficiales **(no otras actividades)**
- Organismo único de coordinación
- Público (salvo partes que puedan socavar la eficacia de los controles)

❑ Programas coordinados de control

- **Evaluación específica a escala de la Unión del estado de aplicación de las normas o prevalencia de determinados peligros**.
- Facultativos mediante actos de ejecución
- Limitados en el tiempo
- Con organización para la recogida de datos

- *Programa coordinado de control de productos vendidos por internet*

❑ Informe anual

- Misma fecha para todos los controles oficiales: **31 de agosto**
- **Con enlace a la web de la información pública sobre tasas**
- **Formularios mediante actos de ejecución**
- Informe Comisión Europea: 31 de enero

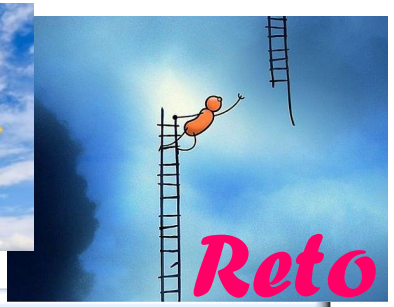
- Información sobre tasas
- Formatos comunes



4. Planes de control e informe anual

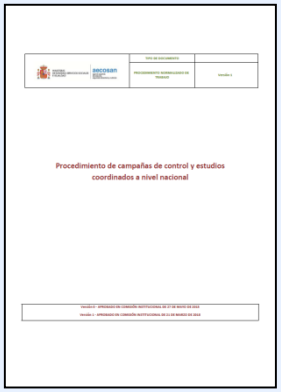
Informe anual y PNCOCA





RETOS/OPORTUNIDADES

- Nuevos ámbitos:
 - Nutrición
 - antibiorresistencias
 - venta por internet
 - (…)
- Armonización de criterios para IA entre CCAA
- Programas coordinados: Nuevo PNT de "campañas de control y estudios coordinados"



PRINCIPALES NOVEDADES

1. Objeto y ámbito de aplicación
2. Control oficial y otras actividades oficiales
3. Organización del control oficial, muestreo y análisis
4. Planes de control e informe anual
5. **Transparencia**
6. Tasas y transparencia sobre tasas
7. Sistema de información integrado
8. Desarrollo mediante actos delegados y de ejecución y cronograma
9. Normativa que se deroga
10. Fecha de aplicación

5. Transparencia



Obligatoria

- **Al menos una vez al año**, informar al público general sobre la **organización y realización de controles oficiales**.

- **De forma regular y puntual, resultado de los controles oficiales**:
 - número y tipo de controles,
 - número y tipo de casos de incumplimientos detectados y
 - número y tipo de casos en los que se adoptaron medidas y se impusieron sanciones

- **Tasas para la financiación**



5. Transparencia

Opcional

Las AACC pueden publicar información sobre

El resultado de los controles oficiales individuales siempre que:

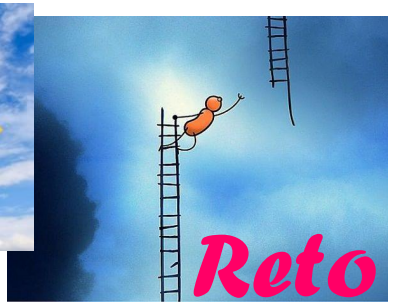
- El interesado pueda presentar sus observaciones con antelación
- Que estas observaciones también se publiquen (Art 8)

La calificación de los operadores individuales basándose en los resultados de controles oficiales, siempre que:

- Los criterios de calificación sean objetivos, transparentes y públicos
- Se hayan adoptado medidas para garantizar equidad, coherencia y transparencia del proceso. (Art 11)

5. Transparencia



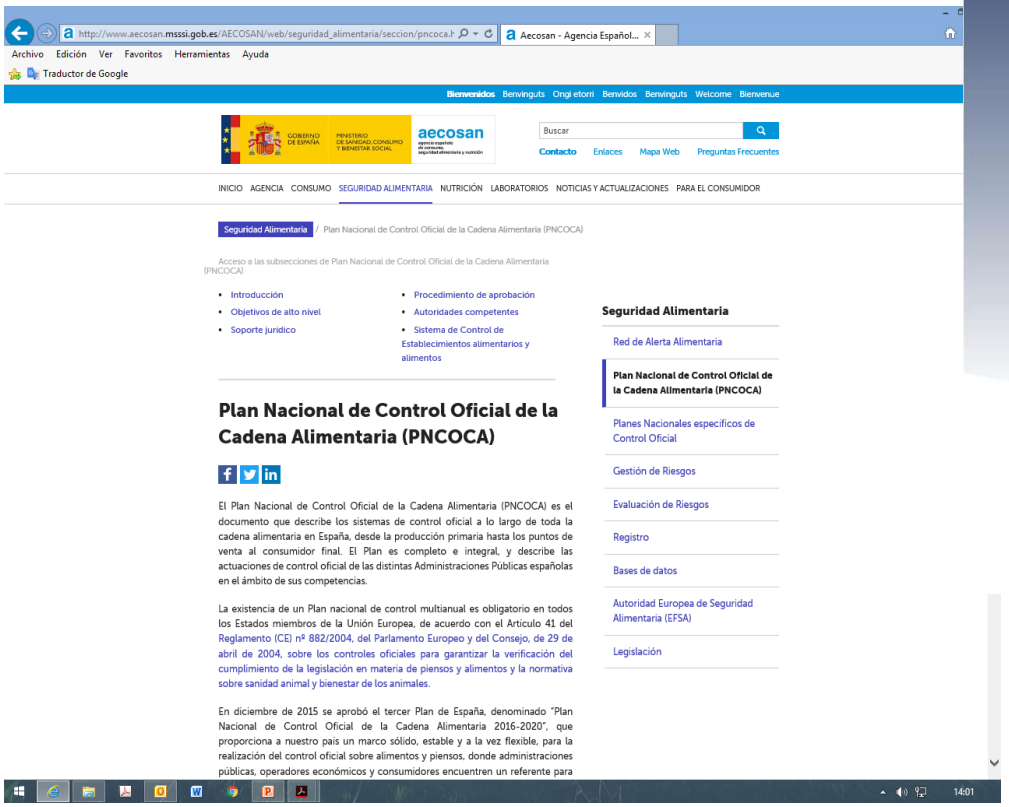


RETOS/OPORTUNIDADES

- Controles oficiales individuales de los operadores
- Revisión Informe anual y PNCOCA
- Clasificación de los establecimientos en base al riesgo
- Tasas

5. Transparencia

Transparencia: resultado de controles







5. Transparencia

Transparencia: clasificación de operadores

Sistema de clasificación de la higiene alimentaria de los operadores del Reino Unido.

http://ratings.food.gov.uk/







PRINCIPALES NOVEDADES

1. Objeto y ámbito de aplicación
2. Control oficial y otras actividades oficiales
3. Organización del control oficial, muestreo y análisis
4. Planes de control e informe anual
5. Transparencia
6. **Tasas y transparencia sobre tasas**
7. Sistema de información integrado
8. Desarrollo mediante actos delegados y de ejecución y cronograma
9. Normativa que se deroga
10. Fecha de aplicación

6. Tasas y transparencia sobre tasas

CAPÍTULO VI. Financiación de los controles oficiales y otras actividades oficiales



Artículo 85. Transparencia. tasas

Alto grado de transparencia sobre:

- el método y los datos utilizados para establecer
- el importe de las tasas aplicables a cada categoría de operadores y de controles oficiales u otras actividades oficiales,
- el desglose de los costes
- la identidad de las autoridades responsables de la percepción

a disposición del público respecto a cada período de referencia

PRINCIPALES NOVEDADES

1. Objeto y ámbito de aplicación
2. Control oficial y otras actividades oficiales
3. Organización del control oficial, muestreo y análisis
4. Planes de control e informe anual
5. Transparencia
6. Tasas y transparencia sobre tasas
7. **Sistema de información integrado**
8. Desarrollo mediante actos delegados y de ejecución y cronograma
9. Normativa que se deroga
10. Fecha de aplicación

7. Sistema de información integrado



IMSOC-SGICO

- **Mecanismo para el intercambio de datos sobre controles oficiales:**
 - Informe anual
 - RASFF
 - TRACES
 - (…)

- **Acto de ejecución para su desarrollo**
 - Especificaciones técnicas, intercambio de datos
 - Casos en que terceros países y organizaciones internacionales puedan tener acceso
 - Protección de datos y seguridad
 - Mecanismos de emergencia

PRINCIPALES NOVEDADES

1. Objeto y ámbito de aplicación
2. Control oficial y otras actividades oficiales
3. Organización del control oficial, muestreo y análisis
4. Planes de control e informe anual
5. Transparencia
6. Tasas y transparencia sobre tasas
7. Sistema de información integrado
8. **Desarrollo mediante actos delegados y de ejecución y cronograma**
9. Normativa que se deroga
10. Fecha de aplicación

8. Desarrollo mediante actos delegados y de ejecución y cronograma

ACTOS DELEGADOS

- Si la Comisión necesita actualizar elementos no esenciales de un acto legislativo para adaptarlo a los avances científicos o a la evolución del mercado.
- El Parlamento Europeo y el Consejo los examinan.

obligatorios

"la Comisión adoptará…"

potenciales

"la Comisión estará facultada para adoptar…"

ACTOS DE EJECUCIÓN

- La Comisión adopta medidas para garantizar que los actos de la UE se apliquen de manera uniforme en toda la UE.
- Los gobiernos de la UE examinan los actos de ejecución a través de comitología.

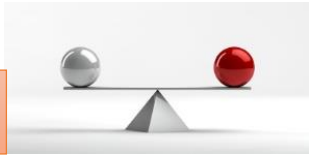
obligatorios

"la Comisión establecerá…"

potenciales

"la Comisión podrá establecer…"

Más de 70 normas de desarrollo previstas



PRINCIPALES NOVEDADES

1. Objeto y ámbito de aplicación
2. Control oficial y otras actividades oficiales
3. Organización del control oficial, muestreo y análisis
4. Planes de control e informe anual
5. Transparencia
6. Tasas y transparencia sobre tasas
7. Sistema de información integrado
8. Desarrollo mediante actos delegados y de ejecución y cronograma
9. **Normativa que se deroga**
10. Fecha de aplicación

9. Normativa que se deroga

20 artículos de derogaciones, modificaciones y medidas transitorias. Entre ellos:

- Reglamento 882/2004, controles oficiales. Derogación inmediata
- Reglamento 854/2004, controles oficiales en productos de origen animal. Derogación inmediata
- Directiva 96/23, medicamentos veterinarios y residuos. Medida transitoria 3 años o acto delegado
- Reglamento 1069/2009, subproductos. Derogación inmediata

PRINCIPALES NOVEDADES

1. Objeto y ámbito de aplicación
2. Control oficial y otras actividades oficiales
3. Organización del control oficial, muestreo y análisis
4. Planes de control e informe anual
5. Transparencia
6. Tasas y transparencia sobre tasas
7. Sistema de información integrado
8. Desarrollo mediante actos delegados y de ejecución y cronograma
9. Normativa que se deroga
10. **Fecha de aplicación**

10. Fecha de aplicación

- **Entrada en vigor 20 días tras su publicación**
- **Fechas de aplicación:**
 - **28 de abril de 2017:** Art 163 (financiación de LR-UE y LNR sanidad vegetal) + adopción de actos delegados y de ejecución por la Comisión
 - **29 de abril de 2018:** LNR + LR-UE
 - **14 de diciembre de 2019:** En general
 - **29 de abril de 2022:** Sanidad vegetal, cascada de métodos, designación/acreditación 17025 y alcances.
 - **14 de diciembre de 2022:** Medidas transitorias sobre importaciones, transporte animal y residuos de sustancias.



ACCIONES FUTURAS AESAN:

- Estrategia 2019 -2020 (acordada en Comisión Institucional el 13 de marzo)
- 16 líneas de actuación
- 5 grupos de trabajo

1. Verificación de la eficacia de los controles oficiales

- Consensuar criterios y revisar documentos existentes
- Valorar si es útil un informe de 2018
- Da mucha información sobre la calidad de los controles

2. Auditorías internas

- Valorar implantación y revisar documento marco sobre auditorías
- Elaborar documentos pendientes (check list, planificación en base al riesgo)
- Utilidad para garantizar la solvencia del sistema a nivel nacional

3. Transparencia y confidencialidad

- Decidir el grado de transparencia a implantar
- Elaborar un documento sobre transparencia y confidencialidad
- Publicar criterios sobre tasas (obligatorio en el Reglamento)

4. Armonización y mejora de la eficacia de los controles oficiales

- Establecer criterios armonizados para ejecutar los controles oficiales teniendo en cuenta la flexibilidad y los programas privados de calidad
- Valorar el grado de colaboración con entidades privadas: Comisión Institucional

5. Comercio electrónico

- Revisar el procedimiento existente, a fin de implantar controles oficiales en:
 - inspección rutinaria de páginas web
 - muestreo para análisis
- Diseñar las actividades formativas y de educación al consumidor

6. Muestreo para análisis en los controles oficiales

- Revisar el RD 1945/1983
- Definir en la práctica “otras actividades oficiales”

7. Laboratorios de control oficial (existencia de grupo de trabajo específico)

- Revisar el procedimiento de designación de laboratorios
- Establecer requisitos para las auditorías a los laboratorios
- Implantar procedimiento de triquina

8. Tasas

- Decidir el grado de armonización que se quiere para las tasas
- Elaborar documento de criterios para la aplicación de las tasas (¿nacional o autonómico?

9. Control del fraude en seguridad alimentaria

- Delimitar el ámbito competencial en materia de fraudes
- Establecer vías de coordinación y cooperación entre unidades

10. PNCOCA 2021-2025

- Diseñar la estructura y contenidos del PNCOCA 2021-2025
- Elaborar el Plan

10. Gestión y análisis de datos de controles oficiales y otras actividades oficiales

- Diseñar una plataforma única de recogida de datos
- Establecer los mecanismos para la explotación de los datos: informe anual, evaluaciones de riesgo, modificación de legislación, etc

11. Informe anual del PNCOCA

- Diseñar la estructura y contenidos del informe anual del PNCOCA 2021-2025

9. Asistencia y cooperación administrativa (ACA), red de alerta e intercambio de información sobre controles oficiales-IMSOC

- Revisar procedimiento del SCIRI
- Elaborar un procedimiento de ACA

10. Formación de los agentes de control oficial

- Diseñar una estrategia para abordar el Better Training for Safer Food
- Elaborar un plan de formación anual nacional

11. Controles de la Comisión en los Estados miembros

- Revisar los procedimiento de la antigua “FVO”

12. Seguimiento de actos delegados y de ejecución

- Establecer un sistema para conocer y realizar seguimiento de los actos de desarrollo del Reglamento

CRONOGRAMA

AÑO	Año 2019			Año 2020			
Actividad/trimestre	2º trimestre	3er trimestre	4º trimestre	1er trimestre	2º trimestre	3er trimestre	4º trimestre
A.- Grupo de trabajo sobre verificación y auditorías							
B.- Grupo de trabajo sobre armonización de controles							
C.- Grupo de trabajo sobre comercio electrónico							
D.- Grupo de trabajo sobre muestreo para análisis (RD 1945/83)							
E.- Grupo de trabajo sobre Plan, datos e informe anual y transparencia							
F.- Actuaciones AESAN: fraudes, ACA, SCIRI, BTSF, controles HFAA, actos delegados y de ejecución.							

Muchas gracias

Paloma Cervera Lucini
Subdirectora General de Coordinación de Alertas y Programación del Control Oficial
Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición
sgcaa@mscbs.es
pcervera@mscbs.es